

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN GENERAL DE DESARROLLO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL 2006-2009

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño.
2. Que conforme al artículo 52, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es un organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
3. Que en términos de lo que establece el párrafo segundo del artículo 53 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal se registrará para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las del mencionado Código.
4. Que de acuerdo con el artículo 54, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, contando entre su estructura con un Consejo General que es su órgano superior de dirección.
5. Que con fundamento en el artículo 60, fracción II del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene la atribución de aprobar y fijar las políticas y los programas generales del Instituto.
6. Que con apoyo en el artículo 60, fracción XXVII del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, tiene facultades para dictar los acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivas sus atribuciones legales.
7. Que con sustento en los artículos 62 del Código Electoral del Distrito Federal; 13, párrafo segundo y 14, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Consejo General podrá integrar las Comisiones Provisionales que considere necesarias para tareas específicas.
8. Que con fundamento en la fracción X del artículo 74 Ter del Código Electoral del Distrito Federal, la Junta Ejecutiva tiene la atribución de presentar a la Comisión

- Provisional, que para el efecto se constituya, el Plan General de Desarrollo Institucional y proponer las modificaciones necesarias.
9. Que en la sesión de fecha 13 de febrero de 2003, el Consejo General aprobó el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral del Distrito Federal 2003-2005, el cual cumplió su periodo de vigencia.
 10. Que en sesión pública de fecha 8 de marzo de 2006, fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal identificado con la clave ACU-037-06, por virtud del cual se creó la Comisión Provisional para la supervisión y seguimiento de la elaboración de la propuesta del Plan General de Desarrollo Institucional 2006-2009 del Instituto Electoral del Distrito Federal.
 11. Que en el punto de acuerdo segundo del diverso referido en el considerando que antecede, el órgano superior de dirección estableció que la Junta Ejecutiva elaboraría la propuesta del Plan General de Desarrollo Institucional 2006-2009 del Instituto Electoral del Distrito Federal para presentarla a la Comisión Provisional.
 12. Que asimismo, en el punto de acuerdo Cuarto del ACU-037-06, se determinó que al término de sus trabajos, la Comisión Provisional debería presentar al Consejo General, para su consideración, el proyecto del Plan General de Desarrollo Institucional 2006-2009 del Instituto Electoral del Distrito Federal y, en su caso, podría proponer también los mecanismos e instrumentos de planeación institucional que considerara pertinentes para su implementación.
 13. Que el 9 de noviembre de 2006, el Consejo General en sesión pública, mediante acuerdo ACU-333-06 aprobó el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral del Distrito Federal 2006-2009.
 14. Que en el resolutivo tercero del acuerdo mencionado en el considerando anterior, el Consejo General ordenó al Secretario Ejecutivo que, a más tardar el 30 de noviembre de 2006, enviara a la Comisión Provisional, una propuesta de Lineamientos generales para el Seguimiento, Supervisión y Evaluación del Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral del Distrito Federal 2006-2009, que contengan los mecanismos e instrumentos de planeación institucional para su implementación.
 15. Que en la sesión de la Comisión Provisional celebrada el 30 de noviembre de 2006, el Secretario Ejecutivo entregó personalmente a los integrantes de dicha comisión, una Propuesta de Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación del Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral del Distrito Federal 2006-2009, dando cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo identificado con la clave ACU-333-06, hecho que es reconocido por el acuerdo 40/9ªOrd./06 de la Comisión Provisional.
 16. Que la Comisión Provisional en su décima sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2006, aprobó solicitar al Secretario Ejecutivo remitir el proyecto de



Lineamientos Generales para el Seguimiento, Supervisión y Evaluación del Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral del Distrito Federal 2006-2009, a las oficinas de los consejeros electorales del Consejo General, que no forman parte de la Comisión para su opinión y, posteriormente a la Junta Ejecutiva.

17. Que la Junta Ejecutiva en sesión celebrada el día 16 de enero de 2007, aprobó emitir una opinión favorable respecto de la viabilidad de aplicar la Propuesta de Lineamientos Generales para el Seguimiento, Supervisión y Evaluación del Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral del Distrito Federal 2006-2009, y en consecuencia, enviarla a la Comisión Provisional para la Supervisión y Seguimiento de la Elaboración de la Propuesta del Plan General de Desarrollo Institucional 2006-2009.
18. Que la Comisión Provisional recibió la propuesta de Lineamientos Generales, por parte de la Junta Ejecutiva en sesión del día 19 de enero de 2007, en la que tomó el acuerdo identificado con la clave 58/11ªord./07, por virtud del cual, se aprobó presentar a la consideración del Consejo General la propuesta de Lineamientos Generales para el Seguimiento, Supervisión y Evaluación del Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral del Distrito Federal 2006-2009, que contienen los mecanismos e instrumentos de planeación institucional propuestos para su implementación, considerando las observaciones formuladas por los integrantes de la Comisión, a efecto de que sean incorporadas en el documento final que será puesto a la consideración del órgano superior de dirección. En la misma fecha la Comisión Provisional dio por concluidos sus trabajos, en cumplimiento al acuerdo ACU-037-06.
19. Que de conformidad al punto Tercero del acuerdo identificado con la clave ACU-037-06 la Comisión Provisional se instalaría dentro de los quince días posteriores a su aprobación y concluiría sus trabajos a más tardar en diez meses; por lo que conforme al punto de acuerdo Cuarto del ACU-037-06, y al punto de acuerdo Primero del ACU-333-06, al haberse iniciado los trabajos de la Comisión Provisional el 22 de marzo del 2006, esta dejó de existir el 19 de enero de 2007, al haber cumplido los fines para los cuales fue creada.
20. Que en virtud del considerando precedente, de surgir en el periodo de aplicación del Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral del Distrito Federal 2006-2009 y de los Lineamientos Generales, situaciones no previstas en los mismos, de conformidad con lo que dispone el artículo 74 Ter, fracciones I, X y XI, la Junta Ejecutiva informará y propondrá oportunamente las modificaciones y ajustes necesarios para su correspondiente aprobación por el Consejo General. En el caso de modificaciones o ajustes a los Lineamientos Generales, se estima pertinente, siempre y cuando no existan circunstancias que alteren las prioridades, objetivos y estrategias contenidas en el Plan, que la Junta Ejecutiva ponga a consideración del Consejo General las modificaciones que estime pertinentes para su aprobación.
21. Que la aplicación de los Lineamientos Generales, proporcionará elementos básicos para llevar a cabo un seguimiento puntual sobre los avances en las acciones

planeadas para el cumplimiento de los fines institucionales durante el periodo 2006-2009 y al igual que el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral del Distrito Federal 2006-2009 guardan congruencia con las Políticas y Programas Generales del Instituto, por tal motivo, la Comisión Provisional, en sesión ordinaria celebrada el 19 de enero de 2007, aprobó presentar a la consideración del Consejo General el proyecto de Lineamientos Generales para el Seguimiento, Supervisión y Evaluación del Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral del Distrito Federal 2006-2009.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 52, párrafos primero y segundo, 53, párrafo segundo, 54, inciso a), 60, fracciones II y XXVII, 62 y 74 Ter, fracción X del Código Electoral del Distrito Federal; así como en los artículos 13, párrafo segundo y 14, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal; así como los acuerdos del Consejo General identificados con las claves ACU-037-06 y ACU-333-06, el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban los *Lineamientos Generales para el Seguimiento, Supervisión y Evaluación del cumplimiento del Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral del Distrito Federal 2006-2009* en términos del anexo que forma parte del presente acuerdo.

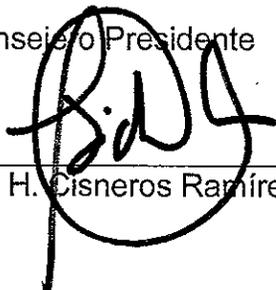
SEGUNDO.- El presente acuerdo y su anexo entrarán en vigor al día hábil siguiente al de su aprobación.

TERCERO.- Se ordena al Secretario Ejecutivo comunicar el contenido del presente acuerdo y su anexo a las Direcciones Ejecutivas, Contraloría Interna, Unidades Técnicas y Direcciones Distritales, para los efectos conducentes.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta órganos desconcentrados y en el sitio del Instituto en Internet www.iedf.org.mx

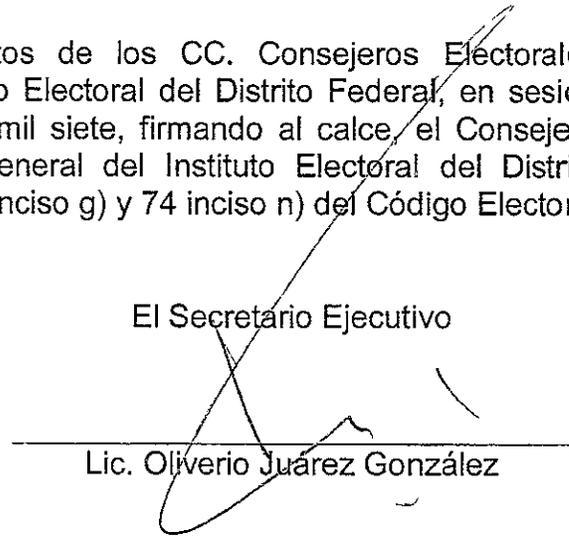
Así lo aprobaron por unanimidad de votos de los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha veinte de febrero de dos mil siete, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Dr. Isidro H. Cisneros Ramírez

El Secretario Ejecutivo



Lic. Oliverio Juárez González



**LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL
SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN
DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN GENERAL DE
DESARROLLO DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL 2006-2009**

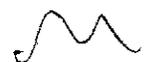
Febrero de 2007

Handwritten signature or initials

ÍNDICE

Introducción	3
Capítulo Primero	4
Disposiciones generales	
Capítulo Segundo	6
Del seguimiento	
Capítulo Tercero	7
De la supervisión	
Capítulo Cuarto	7
De la evaluación	
Capítulo Quinto	8
De los indicadores	
Capítulo Sexto	10
De los instrumentos	
Capítulo Séptimo	11
Disposiciones finales	

1.



**LINEAMIENTOS GENERALES RELATIVOS AL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN
Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN GENERAL DE
DESARROLLO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL 2006-
2009**

Introducción

El Artículo 14, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del IEDF, establece que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal contará con Comisiones Provisionales, dentro de las cuales se encuentra la que se constituya para la elaboración del Plan General de Desarrollo Institucional, señalada en el Artículo 74 Ter., fracción X del Código Electoral del Distrito Federal.

Derivado de lo anterior, el Consejo General creó la Comisión Provisional para la supervisión y seguimiento de la elaboración de la propuesta del Plan General de Desarrollo Institucional (COPLADEI) a través del acuerdo ACU-037-06, de fecha 8 de marzo de 2006, con el objeto de elaborar el Anteproyecto del Plan General de Desarrollo Institucional 2006-2009, documento rector institucional que la Comisión presentaría ante el Consejo General.

El Plan en comento, presentado y aprobado en la Sesión Extraordinaria del Consejo General del día 9 de noviembre de 2006, incorpora los objetivos, estrategias y líneas de acción que guiarán el quehacer institucional en el período señalado. En la misma sesión, a través del punto tercero del Acuerdo ACU-333-06, se instruyó al Secretario Ejecutivo para enviar a la COPLADEI una propuesta de Lineamientos Generales para el Seguimiento, Supervisión y Evaluación del Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral del Distrito Federal, mismos que debían contener los mecanismos e instrumentos de planeación necesarios para su implementación.

Con dichos lineamientos se completaría el contenido del Plan, al proporcionar los elementos básicos para llevar a cabo un seguimiento puntual sobre los avances en las acciones planeadas para el cumplimiento de los fines institucionales durante el periodo 2006-2009.

En este sentido y en atención del punto tercero de los resolutivos del acuerdo ACU-333-06, fueron elaborados los presentes Lineamientos Generales para el Seguimiento, Supervisión y Evaluación del Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral del Distrito Federal 2006-2009, mediante los cuales se desarrollará la etapa de seguimiento del proceso de planeación institucional, que comprende las actividades relativas a la supervisión y evaluación de las acciones planeadas y su contribución al cumplimiento de los objetivos estratégicos propuestos en el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral del Distrito Federal 2006-2009.

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

1. Los presentes Lineamientos son de carácter obligatorio y de observancia general para todos los órganos del Instituto, son emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 60, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, en relación con los acuerdos ACU-037-06 y ACU-333-06.
2. Su objeto es el de establecer las disposiciones conforme a las cuales deberá efectuarse el proceso de seguimiento, supervisión y evaluación del Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral del Distrito Federal 2006-2009, en estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
3. Sin menoscabo de lo señalado en la normatividad interna del Instituto, para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:
 - a) Actividades sustantivas del IEDF: las acciones orientadas al cumplimiento de lo señalado en el artículo 52 del Código;
 - b) Código: al Código Electoral del Distrito Federal;
 - c) Comisiones: a las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal;
 - d) Consejeros: a los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal;
 - e) Consejo: al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal;
 - f) Contraloría: la Contraloría Interna del IEDF.
 - g) Direcciones Ejecutivas: a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Asociaciones Políticas, de Organización y Geografía Electoral, y de Administración y del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal;
 - h) Indicador de resultado: es una representación cuantitativa de una variable en relación con otra que permite ponderar el desempeño cualitativo o cuantitativo de una actividad, esto es, en términos programático-presupuestales, una relación entre variables orientada a brindar elementos de evaluación sobre el nivel de cumplimiento de los objetivos de la Institución a partir de los resultados alcanzados en un período determinado.
 - i) Instituto: al Instituto Electoral del Distrito Federal;

- j) Junta Ejecutiva: a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal;
 - k) Lineamientos: a los presentes lineamientos;
 - l) Líneas Estratégicas: al conjunto de acciones enfocadas a la atención y el cumplimiento de las prioridades institucionales;
 - m) Órganos Desconcentrados: los señalados en el artículo 81 del Código Electoral del Distrito Federal.
 - n) Plan: al Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral del Distrito Federal 2006-2009;
 - o) Políticas y Programas Generales: las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobados por el Consejo mediante el ACU-332-06 en sesión del 09 de noviembre del 2006;
 - p) Programas Institucionales: los señalados en el artículo 74 ter del Código Electoral del Distrito Federal;
 - q) POA: al Programa Operativo Anual del IEDF.
 - r) Secretaría Ejecutiva: a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal;
 - s) Sistema de seguimiento: al Sistema de Información, Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional.
 - t) Unidades Técnicas: las Unidades Técnicas señaladas en el artículo 42 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal;
4. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva, en el ámbito de sus atribuciones, coordinar y ejecutar las acciones necesarias para la aplicación de los presentes Lineamientos.
5. Para asegurar la consecución de los objetivos estratégicos plasmados en el Plan, es necesario realizar el puntual seguimiento de las actividades contempladas en las líneas estratégicas y llevar a cabo la evaluación de los resultados alcanzados. En caso de detectarse desviaciones o incumplimientos, o si surgen situaciones imprevistas que obliguen a modificar el rumbo de lo planeado, la Junta Ejecutiva informará y propondrá oportunamente las modificaciones y ajustes necesarios para su correspondiente aprobación por el Consejo.

6. El periodo de vigencia de los presentes Lineamientos es igual al periodo de vigencia del Plan, y su contenido podrá ser actualizado por la Junta Ejecutiva y presentado para su aprobación al Consejo, si cambian las condiciones de ejecución del Plan y se requiere modificar la forma de efectuar su seguimiento y evaluación.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del seguimiento

7. La etapa de seguimiento se refiere a las acciones realizadas por la Secretaría Ejecutiva y las áreas operativas y técnicas responsables de la ejecución del Plan, encaminadas a dirigir la ejecución de éste y se desarrolla a través de las tareas de control específicas.
8. El control está referido a cortes parciales de los avances obtenidos con la puesta en práctica del Plan mediante la ejecución del POA, entendiéndose éste como un procedimiento preventivo que permite la oportuna detección y corrección, en su caso, de desviaciones, insuficiencias e inconsistencias respecto de lo planeado; las actividades de control se realizan de manera concurrente con la ejecución y sus resultados permiten introducir correcciones dentro del mismo ciclo anual de ejecución del Plan.
9. La etapa de seguimiento tiene como objetivo permitir conocer las divergencias entre lo realizado y lo planeado, identificando las responsabilidades que correspondan al ámbito de la planeación, a la programación o a la ejecución.
10. El seguimiento de las acciones realizadas en la ejecución del Plan, será una actividad permanente de la Secretaría Ejecutiva y las áreas operativas y técnicas del Instituto.
11. El seguimiento de la información que realicen las Comisiones, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, la Contraloría, las Unidades Técnicas y los Órganos Desconcentrados se hará de manera permanente, estableciendo cortes para su validación y análisis. Sin perjuicio del tiempo en que se deberá entregar la información, las áreas estarán obligadas a sistematizar su información constantemente, para que la misma sea proporcionada en el momento que se requiera.
12. La Secretaría Ejecutiva será la responsable de presentar los informes trimestrales de seguimiento al Consejo, dentro de las primeras tres semanas del mes siguiente al cierre de cada trimestre, y el informe de evaluación anual en el mes de febrero de cada año de vigencia del Plan y en el año posterior a su conclusión.

CAPÍTULO TERCERO

De la supervisión

13. La etapa de supervisión se refiere a las acciones realizadas por las Comisiones y la Secretaría Ejecutiva respecto a la inspección superior que realizan del avance en el cumplimiento del Plan que reportan durante su ejecución, las áreas operativas y técnicas del Instituto. La supervisión del avance en el cumplimiento del Plan, por parte de las Comisiones y la Secretaría Ejecutiva, se realizará de manera permanente con cortes trimestrales y a través de los informes que presenten las áreas operativas y técnicas del Instituto.
14. Con el objetivo de generar información oportuna para facilitar y sustentar la toma de decisiones, las Comisiones, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, la Contraloría, las Unidades Técnicas y los Órganos Desconcentrados, llevarán a cabo, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la supervisión continua a la operación y desarrollo de los programas, proyectos y acciones que realicen en ejecución del Plan.
15. Para el cumplimiento de las tareas de seguimiento y evaluación del Plan, cada área deberá nombrar un representante que se encargará de coordinar y ejecutar las acciones necesarias inherentes a la supervisión y concentración de la información.

CAPÍTULO CUARTO

De la evaluación

16. La etapa de evaluación se refiere al proceso que realizan la Secretaría Ejecutiva y la Junta Ejecutiva relativo a estimar, analizar y ponderar el avance que reporten las áreas operativas y técnicas del Instituto respecto de la ejecución del Plan y el cumplimiento de sus objetivos estratégicos. Existen dos formas de evaluación: la estratégica y la programático-presupuestal.
17. La evaluación estratégica identificará el nivel de cumplimiento de los objetivos y las líneas de acción establecidas en cada una de las líneas estratégicas del Plan y se realizará al final del ejercicio anual.
18. La evaluación programático-presupuestal se orientará a valorar el alcance de los objetivos, metas y acciones establecidos en los Programas Operativos Anuales, así como la racionalidad y la transparencia en el uso de los recursos públicos, ésta evaluación será trimestral.

19. La evaluación se llevará a cabo una vez concluida la ejecución y sus resultados permitirán mejorar la calidad de lo planeado para el siguiente ciclo anual. En esta etapa se utilizan los mismos insumos que en la fase de seguimiento, sólo que estarán referidos a períodos distintos, por lo que es importante tener claridad en cuanto a las metas, la precisión en su costeo y la determinación de indicadores.
20. La entrega de la información que cada una de las áreas del Instituto genere sobre el nivel de cumplimiento de las metas anuales, se realizará a través de los instrumentos que den eficiencia y eficacia al proceso de planeación, mismos que serán creados o modificados para tal fin.
21. Los objetivos de la evaluación son:
- a) Conocer las divergencias entre las acciones realizadas y lo planeado, identificando posibles errores que correspondan al ámbito de la planeación, a la programación o a la ejecución.
 - b) Mostrar la congruencia entre el modelo de planeación y su ejecución.
 - c) Señalar y valorar las innovaciones pertinentes que, en su caso, llegaran a surgir a través de la operación del modelo de planeación establecido, con la finalidad de identificar las fortalezas y debilidades que lleven a la administración a detectar oportunidades de desarrollo.
 - d) Dar seguimiento a la operación y al desarrollo de los programas a fin de generar información oportuna para facilitar y sustentar la toma de decisiones.
 - e) Implementar los mecanismos e instrumentos que permitan medir y analizar el nivel de cumplimiento de los programas y de los objetivos institucionales.
 - f) Incorporar al modelo de planeación establecido los ajustes que, en su caso, se requieran.
 - g) Brindar elementos para valorar e integrar las innovaciones pertinentes que surjan de la operación del Plan.

CAPÍTULO QUINTO

De los indicadores

22. Para efectuar la evaluación y los avances del Plan, se desarrollarán indicadores de resultados que deberán abarcar las actividades sustantivas institucionales, que comprenden las acciones orientadas al cumplimiento de los

fines establecidos en el artículo 52 del Código; los objetivos estratégicos y líneas estratégicas contenidos en el Plan; los objetivos de corto plazo que enmarcan la planeación anual; los objetivos de los programas institucionales; y los proyectos, en cuanto a unidades básicas de programación que se asocian a metas cuantitativas.

23. La utilización de indicador de resultados permitirá: producir información que revele el desempeño de las áreas que integran el Instituto; prevenir y detectar desviaciones en el logro de los objetivos y metas establecidas en el Plan; contribuir a mejorar la operación de la gestión administrativa; y proporcionar información de calidad para integrar los reportes e informes correspondientes.

24. Para la construcción de indicador de resultado se considerará lo siguiente:

- a) Que sean factibles en cuanto a tiempo y capacidad técnica para su obtención;
- b) Que el beneficio de contar con el indicador sea mayor que el costo de generarlo;
- c) Que la información que se utilice provenga de las fuentes de datos que producen las propias áreas;
- d) Que sean aceptables, útiles por su validez, confiabilidad y pertinencia, y estén dirigidos a los usuarios de los bienes o servicios a los que se refieren; y
- e) Que en su elaboración participen todos los responsables de cada uno de los procesos.

25. Todos los indicadores de resultado, de manera invariable, deberán contener una unidad de medida, que es la expresión con la cual se mide el resultado del indicador, entre las que se encuentran los porcentajes, pesos, personas, etc.

26. En el Instituto se elaborarán dos clases de indicador de resultado: estratégicos y de gestión o cumplimiento. Los indicadores de gestión o cumplimiento serán definidos por las áreas con base en lo establecido en su POA, y serán aprobados por la Junta Ejecutiva a más tardar en el mes de febrero del ejercicio fiscal correspondiente a su ejecución.

27. Los indicadores estratégicos están referidos a la Institución como un todo, y apuntan a los fines del Instituto en los términos planteados en el artículo 52 del Código. Son medidas de cumplimiento institucional que dan forma y sentido a los logros del organismo, y buscan referenciar las metas alcanzadas a la luz del avance en la consecución de los objetivos que fueron plasmados en cada

una de las Líneas Estratégicas del Plan. Los indicadores estratégicos serán definidos por la Junta Ejecutiva durante el año 2007.

28. Los indicadores de gestión o cumplimiento constituyen la base para elaborar los informes de seguimiento, éstos miden el avance en el cumplimiento de los objetivos, metas y acciones establecidas en el POA, es decir, constituyen la evaluación programática-presupuestal. A través de estos indicadores es posible vigilar y controlar operaciones, y detectar posibles desviaciones respecto de lo establecido en el referido Programa.

29. Para la construcción de los indicadores se tomarán en consideración los avances obtenidos durante el período respecto de la meta física total del período, y se expresará como un cociente donde el numerador es la meta o resultado (R) que se obtuvo en un período y el denominador es la referencia que se utiliza con fines de comparación (M), dicho resultado se multiplicará por un factor de escala (f_e) que permite dimensionar el numerador con respecto del denominador en porcentaje o tasa:

$$IR = \frac{R}{M} \times f_e$$

30. La meta obtenida en un período comparada con lo programado, brinda información sobre el estado en que se encuentra el avance en el cumplimiento de las metas propuestas, sin embargo, para saber de su contribución al cumplimiento de los objetivos, de su influencia en términos de cobertura del universo al que pertenece, será necesario ponderarla con otros elementos.

Otro de los elementos a ponderar es un valor o un rango de valores (estándar) que se determina según las necesidades del área y sirve como parámetro de comparación del indicador para poder calificarlo. Cuando ello es posible, es recomendable que el estándar esté determinado por algún parámetro internacional o valores comúnmente aceptados; en caso contrario, las áreas deberán atender a su propia experiencia para fijar sus estándares.

31. La presentación de los indicadores debe incluir la explicación de la evolución de los mismos, haciendo énfasis en la explicación las causas de las variaciones respecto a lo programado.

CAPÍTULO SEXTO

De los instrumentos

32. Para contar con una base de datos con información oportuna y veraz sobre los avances en el cumplimiento del Plan, se creará un Sistema de seguimiento, basado en medios informáticos, en el que todas las áreas del Instituto incorporarán permanentemente su información. En dicho Sistema de seguimiento se capturarán, entre otros datos, los indicadores que determine la Junta Ejecutiva y los desarrollados por las áreas.

El Sistema de seguimiento deberá presentar, entre otra, información respecto al *status* que guarda cada indicador, es decir, se mostrará el avance de cumplimiento del indicador con respecto a la meta del periodo que se reporta, además, del avance con relación a la meta anual.

33. La veracidad de la información ingresada al Sistema de seguimiento será responsabilidad de los titulares de las áreas a cargo de los proyectos correspondientes.
34. El esquema básico de seguimiento consistirá en la adecuación de los informes de actividades que elaboran las áreas con periodicidad semanal, mensual y trimestral, replanteando su contenido para brindar información específica relativa a los avances obtenidos en la ejecución de las acciones planeadas, el análisis de su comportamiento en el período y explicación, en su caso, de las desviaciones detectadas, y análisis de su contribución a los objetivos estratégicos del Plan.

El contenido de los informes varía según su periodicidad, siendo responsabilidad de la Junta Ejecutiva definir en detalle la información que deben contener, en particular en lo relativo a los indicadores de gestión o cumplimiento. Para este fin, las áreas deberán requisitar él o los formatos definidos por la Junta Ejecutiva y entregar la impresión con la firma de los responsables de elaborar, revisar y validar la información del área.

35. Los informes que se elaborarán, contendrán la información para evaluar el avance en las líneas estratégicas del Plan y los logros en materia programático-presupuestal, incorporando para ello información preliminar en cuanto al ejercicio de los recursos, a fin de dotar de mayor oportunidad a los instrumentos de evaluación del Plan. La evaluación estratégica identificará el nivel de cumplimiento de los objetivos y las líneas de acción establecidas en cada una de las líneas estratégicas del Plan; y la evaluación programático-presupuestal se orientará a valorar el alcance de los objetivos, metas y acciones establecidos en los Programas Operativos Anuales, así como la racionalidad y la transparencia en el uso de los recursos públicos.

36. La fecha de entrega de los informes deberá de ser congruente con lo establecido en las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal.

CAPÍTULO SÉPTIMO

Disposiciones finales

37. Estos Lineamientos podrán ser revisados por la Junta Ejecutiva, misma que podrá proponer las modificaciones que estime convenientes para que sean aprobadas por el Consejo.
38. El Secretario Ejecutivo deberá considerar que la información de los resultados obtenidos en las evaluaciones a que hacen referencia los presentes Lineamientos está sujeta a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.
39. La interpretación, así como cualquier asunto no previsto en los presentes Lineamientos, será resuelto por la Junta Ejecutiva, informando de ello al Consejo.

